



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-DR

GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

2 de mayo de 2024
V.5

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
GUÍAS DEL PROGRAMA CDBG-DR
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL
CONTROL DE VERSIONES

| NÚMERO DE VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN |
|--------------------------|-------------------------|---|
| 1 | 21 de febrero de 2020 | Versión original |
| 2 | 26 de marzo de 2020 | Cambios en la sección de Entidades Elegibles para incluir entidades con fines de lucro autorizadas bajo 24 C.F.R § 570.201(o). |
| 3 | 19 de noviembre de 2021 | Se añadió un texto en la Sección 3.1 sobre los mecanismos de monitoreo de Vivienda para supervisar el desempeño de los subrecipientes y a la Sección 11.7, sobre la aplicabilidad de la Política de Conflicto de Intereses a subrecipientes, socios, consultores, proveedores y contratistas. Se añadió sección sobre derechos civiles y no discriminación y se actualizó la sección de Revisión Ambiental. |
| 4 | 29 de noviembre de 2023 | Se modificó todo el documento para incluir lenguaje que explique el propósito del Programa de Capacitación Laboral y los requisitos para el cumplimiento con los Objetivos Nacionales. Se incluyeron nuevas secciones sobre Adquisiciones, Cierre del Programa y Recobro de Fondos. |
| 5 | 2 de mayo de 2024 | Se ha revisado el texto del documento para alinearlo con el Plan de Acción (APA 14), que aumenta el límite máximo de adjudicación a \$7,000,000 y permite la selección directa de Subrecipientes para llevar a cabo programas de capacitación en el sector de la construcción. |

Tabla de Contenido

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | Introducción..... | 6 |
| 2 | Objetivo Nacional | 7 |
| 3 | Descripción del Programa..... | 8 |
| 3.1 | Funciones | 9 |
| 3.1.1 | Vivienda | 9 |
| 3.1.2 | Subrecipientes..... | 9 |
| 4 | Uso Elegible de los Fondos | 10 |
| 4.1 | Actividades Elegibles..... | 10 |
| 4.2 | Uso Elegible de los Fondos..... | 11 |
| 4.3 | Usos Inelegibles de Fondos | 11 |
| 4.4 | Relación con los Huracanes..... | 12 |
| 4.5 | Suscripción de Subvenciones..... | 12 |
| 5 | Elegibilidad para el Programa | 13 |
| 5.1 | Entidades Elegibles | 13 |
| 5.2 | Requisitos de Elegibilidad del Programa | 13 |
| 5.3 | Consideraciones Adicionales | 14 |
| 6 | Proceso de Solicitud..... | 15 |
| 6.1 | Proceso del Aviso de Disponibilidad de Fondos | 15 |
| 6.2 | Proceso de Selección Directa | 15 |
| 7 | Revisión Ambiental..... | 16 |
| 7.1 | Nivel de Revisión Ambiental | 17 |
| 7.2 | Actividades Excluidas Categóricamente..... | 18 |
| 7.3 | Actividades que Requieren Evaluación de Impacto Ambiental | 19 |
| 7.4 | Certificación de Exención | 19 |
| 8 | Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés)..... | 20 |
| 9 | Derechos Civiles y No Discrimen | 21 |
| 9.1 | Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades | 21 |
| 9.1.1 | Sección 504, Ley Sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en Inglés), y la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO, por sus siglas en inglés)..... | 22 |
| 9.2 | Política de Acomodo Razonable | 22 |
| 9.3 | Plan de Acceso al Idioma (LAP, por sus siglas en inglés) | 23 |

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 10 | Adquisiciones | 23 |
| 11 | Cierre del Programa | 24 |
| 12 | Recobro | 25 |
| 13 | Disposiciones Generales | 25 |
| 13.1 | Alcance de las Guías del Programa | 25 |
| 13.2 | Enmiendas a las Guías del Programa | 25 |
| 13.3 | Zonas de desastre | 26 |
| 13.4 | Prórrogas o extensión de términos | 26 |
| 13.5 | Cómputo de términos | 26 |
| 13.6 | Notificaciones por Escrito | 26 |
| 13.7 | Conflictos de Interés | 26 |
| 13.8 | Participación Ciudadana | 28 |
| 13.9 | Quejas de Ciudadanos..... | 29 |
| 13.10 | Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos | 30 |
| 13.11 | Leyes y reglamentos relacionados | 31 |
| 13.12 | Guías Intersectoriales | 32 |
| 14 | Supervisión Del Programa | 32 |
| 15 | Cláusula De Separabilidad | 32 |

1 Introducción

En septiembre de 2017, la Isla de Puerto Rico sufrió daños severos causados por los huracanes Irma y María (los **huracanes**). Lluvias torrenciales, vientos sostenidos de 155 millas por hora (**mph**) y ráfagas de más de 175 mph inutilizaron la infraestructura y los sistemas económicos de la Isla. Tras el paso de los huracanes, la mayoría de los residentes perdieron el servicio del sistema eléctrico, acceso al combustible, el agua y a los servicios básicos de comunicaciones. La capacidad operacional de muchas empresas y negocios se vio limitada, lo que dejó a muchos residentes desempleados en un momento de necesidad extrema.¹ Además, en los años anteriores a los huracanes, Puerto Rico ya se encontraba en un período sostenido de contracción económica.

Durante las últimas dos décadas, se ha observado cómo la mayoría, si no todas, de las iniciativas de crecimiento social y/o económico de Puerto Rico se vieron obstaculizadas por la constante disminución de las condiciones fiscales, presupuestarias y comerciales de la Isla. Debido al deterioro de la situación económica sumado al impacto de los últimos huracanes, han surgido diversas necesidades en la economía puertorriqueña. Una de ellas es la necesidad de capacitación profesional y técnica para ayudar a fomentar el renacimiento económico de la Isla. El Programa de Capacitación Laboral (**Programa WFT**, por sus siglas en inglés o el **Programa**) tiene como objetivo llenar ese vacío mediante la capacitación de una fuerza laboral que satisfaga las necesidades de reconstrucción de la Isla. Esto, a su vez, contribuirá al desarrollo de una nueva fuerza laboral local cualificada y capaz de impulsar la economía de Puerto Rico hacia un futuro más prometedor. El Programa WFT fomentará el desarrollo económico y creará empleos al invertir fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés) en recursos que faciliten el desarrollo de destrezas a través de programas de educación, asistencia técnica y mentoría. Esto fortalecerá la capacidad de los participantes de encontrar empleo o mejores oportunidades laborales en una amplia variedad de sectores, incluidos sectores emergentes de desarrollo económico de Puerto Rico.

La capacitación profesional en el Programa WFT se enfoca primordialmente en la aplicación práctica de destrezas relacionadas con el trabajo, en lugar de conceptos teóricos abstractos. Aunque puede incluir aprendizaje teórico en un salón de clases, el enfoque principal de la capacitación ofrecida por los Subrecipientes del Programa está adaptado específicamente a un grupo de habilidades para oportunidades de empleo. En consecuencia, los esfuerzos de desarrollo de capacidades del Programa consistirán en proporcionar capacitación técnica especializada en ocupaciones en demanda e incluirá una certificación de competencia a los estudiantes que completen con éxito el

¹ Estudios Técnicos Inc., Industriales Puerto Rico, *Preliminary Estimate: Cost of Damages by Hurricane María in Puerto Rico*, October 6, 2017, <https://estadisticas.pr/files/inline-files/Preliminary%20Estimate%20Cost%20of%20Maria-1.pdf>

programa de capacitación.

2 Objetivo Nacional

Todas las actividades financiadas con fondos CDBG-DR deben cumplir con uno (1) de los tres (3) Objetivos Nacionales definidos en el estatuto habilitador del Programa CDBG, en la Sección 104(b)(3) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (**HCDA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 5304 *et seq.*

Vivienda anticipa que los objetivos nacionales que se mencionan a continuación se utilizarán para calificar proyectos de este Programa. Vivienda trabajará con las entidades que reciben fondos a través de este Programa para determinar el objetivo nacional aplicable para cada proyecto. Los proyectos del Programa deberán cumplir con uno (1) de los siguientes objetivos nacionales:²

- Beneficio para personas de ingresos bajos y moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(b))
 - Beneficio del área
 - Aplica a una actividad que está disponible para beneficiar a todos los residentes de un área particular que es principalmente residencial. Para cumplir con este objetivo nacional, la actividad debe satisfacer las necesidades identificadas de personas LMI que residen en un área donde al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los residentes son personas LMI.
 - Clientela limitada
 - Se refiere a una actividad que beneficia a una clientela limitada, de la cual al menos el cincuenta y un por ciento (51%) son personas LMI. Para garantizar el seguimiento y la presentación de informes de conformidad con este objetivo nacional, los Subrecipientes del Programa WFT deben:
 - Requerir a los participantes del Programa información confiable sobre el tamaño de la familia y los ingresos, con el fin de demostrar que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la clientela son personas LMI, según el límite establecido.
 - Implementar requisitos de elegibilidad de ingresos que limiten la actividad exclusivamente a personas LMI; o
 - Operar de tal manera y estar ubicados en lugares donde se pueda concluir razonablemente que la clientela de la actividad será

² Se puede obtener más información sobre los límites de ingresos del Programa CDBG para personas de ingresos bajos y moderados (LMI) en: <https://www.hudexchange.info/resource/5334/cdbg-income-limits/>.

principalmente LMI.

- Actividades de necesidad urgente (**UN**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(d))- Se refiere a actividades diseñadas para satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario que tienen una urgencia particular.

3 Descripción del Programa

El objetivo del Programa de Capacitación Laboral es preparar a los residentes de Puerto Rico con las destrezas necesarias para conseguir un empleo en industrias que impulsen la economía de la Isla durante la próxima década. Además de ofrecer programas de capacitación que satisfagan las necesidades actuales de construcción y contratación para reconstruir la Isla tras el paso de los huracanes, este Programa contratará a entidades que brinden capacitación a los residentes en sectores industriales en los que se espera un crecimiento en los próximos años, en específico, en los sectores del turismo, hospitalidad, tecnología, construcción, manufactura y servicios médicos.³

Si bien las industrias antes mencionadas se han identificado principalmente como áreas con necesidades insatisfechas en términos de desarrollo económico y disponibilidad de una fuerza laboral calificada, se exhorta a las entidades de otros sectores que hayan establecido o planifiquen establecer programas de capacitación a que soliciten a este Programa.

Las entidades interesadas en convertirse en Subrecipientes del Programa WFT deben estar preparadas para demostrar la cantidad de personas que planifican capacitar y establecer los criterios para el otorgamiento de certificaciones reconocidas o licencias profesionales en sus respectivos campos.

El Programa comenzará con la publicación de un Aviso de Disponibilidad de Fondos (**NOFA**, por sus siglas en inglés) para invitar a entidades interesadas en expandir sus programas de aprendizaje o capacitación laboral existentes, o aquellas con planes concretos de lanzar nuevos programas, a solicitar ingreso al Programa. Durante este proceso, el Programa recibirá y evaluará solicitudes que propongan programas que respondan a las necesidades de capacitación actuales y/o futuras del pueblo de Puerto Rico.

Los fondos del Programa permitirán a las entidades elegidas a aceptar y capacitar a un mayor número de estudiantes y ofrecer capacitación en destrezas especializadas en oficios u ocupaciones de alta demanda para posibles participantes de los programas de capacitación en Puerto Rico.

³ El Plan de Acción CDBG-DR provee más información sobre las industrias que se espera que crezcan en Puerto Rico. La última versión del Plan de Acción aprobado por HUD está disponible en <https://recuperacion.pr.gov/plan-de-accion/>.

Se exhorta a las entidades que buscan convertirse en Subrecipientes del Programa WFT a considerar otras fuentes de financiamientos complementarios en sus planes de proyectos, ya que los fondos del Programa CDBG-DR solo pueden utilizarse para gastos definidos en estas Guías y en el NOFA.

Tras el cierre del NOFA, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) podrá optar por la selección directa de Subrecipientes para ofrecer capacitación laboral en el campo de la construcción, con el objetivo de abordar la escasez de mano de obra cualificada en este sector de la economía de Puerto Rico.

3.1 Funciones

3.1.1 Vivienda

Vivienda es la entidad administradora del Programa WFT. Como parte de esa función, Vivienda administra el proceso de NOFA para solicitar y seleccionar solicitudes de entidades cualificadas. Vivienda puede optar por seleccionar directamente otras entidades que cumplan con los requisitos necesarios para implementar el Programa. Después de la selección, Vivienda establece Acuerdos de Subrecipientes (**SRA**, por sus siglas en inglés) con las entidades seleccionadas y supervisa el desempeño de éstas durante la duración de la subvención o del Programa.

3.1.2 Subrecipientes

Los Subrecipientes son entidades que responden al NOFA con una solicitud viable y son seleccionadas, o entidades identificadas mediante selección directa, las cuales posteriormente proceden a firmar un SRA con Vivienda. Los Subrecipientes son responsables de implementar los proyectos bajo la dirección y las instrucciones de Vivienda, incluyendo la responsabilidad de gestionar adecuadamente el proceso de admisión para la selección de los participantes del Programa WFT. También deben cumplir con los procesos de adquisición establecidos para el Programa CDBG-DR, cumplir con todos los requisitos de reporte de metas según las políticas programáticas de Vivienda, así como con todos los demás requisitos federales aplicables y las políticas establecidas por Vivienda para la ejecución efectiva de todos los componentes del programa.

Para garantizar que los Subrecipientes lleven a cabo actividades elegibles de conformidad con las leyes y regulaciones locales y federales aplicables, Vivienda cuenta con mecanismos de supervisión, monitoreo y auditoría para el seguimiento del progreso de los Subrecipientes y supervisar su desempeño. En virtud de lo dispuesto en 2 C.F.R. Parte 200, se requiere la supervisión de los Subrecipientes por parte de Vivienda para garantizar que:

- Las subvenciones se utilizan para fines autorizados, de conformidad con las leyes, regulaciones y los términos y condiciones incluidos en el SRA; y

- Se logran los objetivos de rendimiento de la subvención de manera oportuna.

Vivienda monitoreará al Subrecipiente según sea necesario para asegurar que los fondos CDBG-DR que le fueron asignados se utilicen para fines autorizados, de conformidad con los estatutos y reglamentos aplicables, así como con los términos y condiciones del SRA suscrito entre Vivienda y el Subrecipiente.

Vivienda puede, a su discreción, utilizar agencias gubernamentales afiliadas para llevar a cabo cualquiera de las actividades elegibles del Programa cuando la ejecución de las funciones de un Subrecipiente va en contra de los términos y condiciones del SRA.

Para obtener más información sobre las responsabilidades de los Subrecipientes, consulte la Política para el Manejo de Subrecipientes, disponible en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/subrecipient-management-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-para-el-manejo-de-subrecipientes/>.

4 Uso Elegible de los Fondos

La asignación total de fondos para el Programa WFT es de noventa millones de dólares (\$90,000,000), sujeto a cambios mediante enmiendas adicionales al Plan de Acción del Programa CDBG-DR. La adjudicación máxima para las entidades elegibles es de siete millones de dólares (\$7,000,000). No se otorgará financiamiento directo a los participantes. Es posible que no todos los Subrecipientes reciban la cantidad máxima de subvención. La cantidad máxima se determinará en función de la capacidad organizacional demostrada a través de la propuesta del solicitante (NOFA). La cantidad adjudicada podría aumentar progresivamente, mediante la ejecución de una enmienda al SRA, sin exceder la cantidad máxima de siete millones de dólares (\$7,000,000) y en función del cumplimiento del Subrecipiente con las métricas de desempeño contractual. Vivienda podrá considerar excepciones a la adjudicación máxima de siete millones de dólares (\$7,000,000) para Subrecipientes nuevos o actuales enfocados en el sector de la construcción, una vez demuestren el cumplimiento de las medidas de capacidad y desempeño requeridas.

4.1 Actividades Elegibles

De acuerdo con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, las actividades elegibles para este Programa incluyen una o más de las siguientes:

- Sección 105(a)(8), Prestación de servicios públicos (42 U.S.C. § 5305(a)(8));
- Sección 105(a)(14), Asistencia a entidades sin fines de lucro públicas o privadas (42 U.S.C. § 5305(a)(14));
- Sección 105(a)(15) Asistencia a organizaciones de base comunitaria sin fines de

lucro, corporaciones de desarrollo local y organizaciones sin fines de lucro (42 U.S.C. §5305(a)(15));

- Sección 105(a)(17), Asistencia para desarrollo económico para entidades privadas con fines de lucro (42 U.S.C. § 5305(a)(17)); y
- Sección 105(a)(21), Asistencia a instituciones de educación superior (42 U.S.C. § 5305(a)(21)).

4.2 Uso Elegible de los Fondos

Como guía, los Subrecipientes pueden utilizar los fondos para las siguientes actividades/gastos:

- Costos de actividades de reclutamiento que son permisibles de acuerdo con los principios de costos federales y aprobados por Vivienda;
- Pruebas y evaluación de destrezas de los participantes;
- Capacitación, instrucción y certificación de los participantes;
- "Software" y materiales didácticos para propósitos educativos y de capacitación. Todos los materiales y suministros tendrán que adquirirse siguiendo los procesos de adquisición adecuados, según definido por Vivienda;
- Costo de matrícula, libros, suministros y otros materiales necesarios para que los participantes completen su curso de capacitación;
- Asistir a los participantes en la búsqueda de empleo; Costos indirectos;
- Costo de alquiler y servicios básicos que se relacionen directamente con la ejecución de un programa de capacitación;
- Salarios, beneficios, suministros y costos de viaje del personal del Subrecipiente que se relacionen directamente con la implementación de programas de capacitación financiados por el Programa WFT. Los costos de viaje se reembolsarán en cumplimiento con las reglamentaciones federales; y
- Cualquier otro costo subvencionable necesario para la ejecución del Programa.

4.3 Usos Inelegibles de Fondos

Los Subrecipientes **NO** podrán utilizar los fondos del Programa WFT para los siguientes propósitos:

- Entretenimiento, incluyendo atracciones y actividades de diversión y sociales; comida y bebidas alcohólicas relacionadas con fiestas o actividades sociales; comidas; alojamiento; transportación y propinas relacionadas con actividades de entretenimiento;
- Gastos previos a la adjudicación, incluyendo la preparación de la propuesta para la subvención;
- Creación de currículos de capacitación;

- Donativos y aportaciones, incluidos los donativos en efectivo, servicios o bienes;
- Actividades de recaudación de fondos;
- Actividades de cabildeo;
- Sustitución de fondos federales y estatales;
- Cualquier otro elemento no permitido bajo los principios de costos federales, según establecido en 2 C.F.R. Parte 200.

4.4 Relación con los Huracanes

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) exige que todos los proyectos financiados con fondos provenientes del Programa CDBG-DR estén relacionados con la ayuda en casos de desastre, la recuperación a largo plazo, la restauración de infraestructuras y viviendas y la revitalización económica en las áreas más afectadas y con mayores dificultades, como resultado del desastre causado por el paso de los huracanes Irma y María en 2017. De acuerdo con el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, cada gobierno municipal de Puerto Rico fue determinado como área "más impactada y afectada". Por lo tanto, los fondos del Programa CDBG-DR están disponibles para todas las comunidades a través de Puerto Rico. De acuerdo con lo estipulado en 83 FR 5844, "[t]odas las actividades financiadas con fondos CDBG-DR deben responder claramente al impacto del desastre para el cual se asignaron los fondos."

4.5 Suscripción de Subvenciones

Vivienda sigue las guías de HUD para analizar los riesgos financieros ("underwriting") y evaluar la viabilidad de los proyectos propuestos. Vivienda reconoce que existen distintos niveles de evaluación apropiados dadas las diferencias en el tamaño y alcance de los proyectos propuestos. En el caso de microempresas u otras pequeñas empresas, Vivienda toma en cuenta las diferencias de capacidad y el grado de sofisticación entre empresas de distintos tamaños para tomar una determinación sobre el nivel apropiado de evaluación del proyecto propuesto, de conformidad con las guías de suscripción de HUD.

Los objetivos de las guías de análisis de riesgo y viabilidad son garantizar que todas las entidades de subvenciones reúnan los Criterios de Suscripción del Programa CDBG según establecidos en 24 C.F.R. § 570.209(a) y que Vivienda evalúe los costos del proyecto y los requisitos financieros para asegurar que:

- Los costos del proyecto sean razonables;
- Se hayan comprometido todas las fuentes de financiamiento disponibles para el proyecto;
- En la medida de lo posible, los fondos del Programa CDBG-DR no sustituyan la ayuda financiera provista o disponibles de fondos no federales;
- El proyecto sea económicamente viable;

- En la medida de lo posible, el rendimiento de la inversión de capital del propietario no sea irrazonablemente alto; y
- En la medida de lo posible, los fondos del Programa CDBG-DR se desembolsen de manera proporcional con otros fondos provistos al proyecto.

5 Elegibilidad para el Programa

El Programa WFT está diseñado para proveer fondos a las entidades que apoyen, fortalezcan y refuercen los programas de capacitación laboral existentes, y lancen nuevos programas de capacitación laboral en Puerto Rico. Las propuestas de las diferentes entidades se evaluarán en función del nivel de calidad de los servicios propuestos para los participantes de los talleres de capacitación laboral. Los Subrecipientes seleccionados son responsables ante Vivienda. Los Subrecipientes tendrán sus propias responsabilidades administrativas y de diversa índole para implementar con éxito los proyectos de capacitación laboral que cumplan con las leyes y regulaciones locales y federales aplicables. Las entidades elegibles de los programas de capacitación laboral del NOFA o entidades seleccionadas directamente deben cumplir con los requisitos que se explican en las siguientes secciones de estas Guías.

5.1 Entidades Elegibles

Las siguientes son entidades elegibles para participar en el Programa WFT:

- Organizaciones no gubernamentales (ONG) con exención contributiva bajo 26 U.S.C. § 501(c)(3) o entidades sin fines de lucro
- Asociaciones profesionales y comerciales
- Organizaciones de desarrollo de base comunitaria
- Gobiernos municipales
- Instituciones públicas de educación superior (universidades)
- Agencias o departamentos administrativos del Gobierno de Puerto Rico (agencias estatales)
- Entidades con fines de lucro autorizadas bajo 24 C.F.R. § 570.201(o)

5.2 Requisitos de Elegibilidad del Programa

Las entidades interesadas deben cumplir con todos los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Deben estar ubicados físicamente en Puerto Rico. Pueden ser sucursales.
- Deben tener en marcha un programa de capacitación con capacidad demostrada o haber desarrollado un currículo de capacitación para la implementación inmediata de un programa de capacitación nuevo o tener un plan de estudios de capacitación desarrollado para expandir un programa de capacitación existente.

5.3 Consideraciones Adicionales

Todos los proyectos propuestos en la solicitud (NOFA) deben cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa señalados anteriormente. Vivienda calificará las solicitudes a base de una serie de factores considerados fundamentales para la ejecución y el logro de los objetivos del Programa WFT. La selección directa se basará en la experiencia de los posibles Subrecipientes en la capacitación de mano de obra en el sector de la construcción, así como en su capacidad para ayudar a los residentes desempleados y subempleados proporcionándoles habilidades que les permitan contribuir a los esfuerzos de recuperación de Puerto Rico. Los factores de calificación, así como su peso e importancia relativa, se detallarán en el NOFA. Estos factores pueden incluir los siguientes, entre otros:

- Organizaciones que tienen un historial de capacitación comprobado.
- Proyectos para programas de capacitación que van dirigidos específicamente a las personas y comunidades de ingresos bajos y moderados.
- Proyectos para programas de capacitación para ciudadanos puertorriqueños que cumplen con los criterios de elegibilidad como trabajador de Sección 3,⁴ o como trabajador identificado de Sección 3.⁵
- Proyectos para el diseño de programas de capacitación que impacten a varios municipios.
- Proyectos para programas de capacitación que ofrezcan acreditaciones o certificaciones.
- Proyectos para programas de capacitación u organizaciones que tienen la capacidad de ofrecer servicios y recursos de desarrollo profesional.
- Proyectos para programas de capacitación que trabajan con reclusos o exconvictos.
- Proyectos para programas de capacitación que demuestren tener otras fuentes de financiamiento, ya sean públicas o privadas.
- Proyectos para programas de capacitación que demuestren tener una conexión con entidades gubernamentales locales o municipales.
- Entidades que tienen experiencia administrando programas financiados con fondos federales.

⁴Trabajador de Sección 3 significa: cualquier trabajador que actualmente satisface o, cuando fue contratado en los últimos cinco (5) años, satisfizo al menos una de las siguientes categorías, según documentado: (i) Los ingresos del trabajador durante el año natural anterior o anualizado están por debajo del límite de ingresos establecido por HUD; (ii) El trabajador está empleado por un negocio de Sección 3; (iii) El trabajador es un participante de "YouthBuild".

⁵ En el caso de las ayudas financieras de Vivienda y Desarrollo Comunitario, se define un trabajador identificado de Sección 3 como: (i) Un trabajador empleado por un negocio de Sección 3; o (ii) Un trabajador que actualmente satisface o, cuando fue contratado, satisfizo al menos una de las siguientes categorías, según lo documentado en los últimos cinco (5) años: a. Vivir dentro del área de servicio o vecindario del proyecto, tal como se define en el presente documento; o b. Ser participante de "YouthBuild".

6 Proceso de Solicitud

Para implementar el Programa WFT, Vivienda emitirá un NOFA. Luego de la emisión del NOFA, los posibles solicitantes tendrán un plazo de tiempo específico para enviar sus solicitudes a Vivienda para proveer los detalles de sus proyectos y explicar cómo cumplen con los objetivos del Programa. Al cierre del período del NOFA, Vivienda revisará las solicitudes para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de elegibilidad y evaluar cómo los proyectos propuestos en las solicitudes son compatibles con los objetivos del Programa WFT y los criterios de calificación establecidos. Vivienda notificará a las entidades seleccionadas y las dirigirá a través de los pasos restantes para completar el proceso de SRA. Los proyectos seleccionados se publicarán en la página web de Vivienda.

Las entidades elegibles que deseen presentar una solicitud tendrán que seguir el proceso del NOFA y enviar todos los documentos requeridos en éste.

6.1 Proceso del Aviso de Disponibilidad de Fondos

El siguiente es un esquema general del proceso de convocatoria para enviar solicitudes al Programa:

1. Vivienda informará al público que se ha abierto un NOFA para participar en el Programa WFT. Luego de anunciar formalmente el Programa, Vivienda publicará el NOFA en la página web de Vivienda y en otros lugares de difusión pública.
2. El NOFA se publicará durante **sesenta (60) días calendario**.
3. Los solicitantes tendrán un período de tiempo predeterminado para presentar su propuesta.
4. Luego de evaluar y seleccionar las solicitudes, Vivienda informará los solicitantes seleccionados y comenzará el proceso posterior a la selección según descrito en el NOFA.
5. Vivienda firmará los SRA con los solicitantes seleccionados.

El NOFA ofrecerá orientación adicional sobre aspectos específicos relacionados con la solicitud. Vivienda determinará, a su discreción, los elementos finales que se incluirán en el NOFA, que incluirá información, criterios y consideraciones adicionales para la selección de las solicitudes. Cuando se emite y se publica un NOFA, éste se anunciará en la página web de Vivienda y se puede adjuntar información adicional en estas Guías.

6.2 Proceso de Selección Directa

En consideración de la necesidad de Puerto Rico de desarrollar una fuerza laboral capacitada para contribuir a la reconstrucción de la Isla, y sujeto a la disponibilidad de fondos, Vivienda podrá seleccionar directamente entidades elegibles para llevar a cabo programas de capacitación laboral enfocados en el sector de la construcción. Vivienda podrá contactar a uno (1) o más Subrecipientes potenciales y/o extender el

acuerdo contractual de uno (1) o más Subrecipientes actuales que hayan demostrado resultados satisfactorios durante la implementación de su proyecto financiado con fondos CDBG-DR, con el fin de ejecutar programas de capacitación laboral en la construcción.

Si Vivienda determina que un proyecto en particular puede implementarse de manera más efectiva a través de una relación directa con una entidad elegible, coordinará con dicha entidad según sea necesario.

7 Revisión Ambiental

La revisión ambiental es el proceso de revisión de un proyecto y sus posibles impactos ambientales para determinar si cumple con los estándares ambientales federales, estatales y locales. Cada proyecto realizado con fondos federales, y todas las actividades asociadas con cada proyecto, están sujetos a las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), así como a los reglamentos de revisión ambiental de HUD en 24 C.F.R. Parte 58 sobre procedimientos de revisión ambiental para entidades que asumen responsabilidades ambientales de HUD.

Por lo tanto, se requiere un proceso de revisión ambiental para que todas las adjudicaciones que se otorguen en el marco del Programa garanticen que las actividades propuestas no tengan un impacto negativo al medio ambiente circundante, y que, la propiedad en sí no tenga un efecto adverso sobre el medio ambiente o la salud de la comunidad.

Específicamente, 24 C.F.R. § 58.22 prohíbe el compromiso o el gasto de fondos federales o no federales en cualquier actividad que pueda tener un impacto ambiental adverso, o que limite la elección de alternativas razonables, antes de completar una revisión ambiental. Se debe obtener autorización ambiental para cada proyecto antes de comprometer fondos federales o no federales. Una violación de este requisito puede poner en peligro los fondos federales para el Programa y no permitir el reembolso de todos los costos incurridos antes de completar la revisión ambiental.

Todas las adjudicaciones del Programa deben tener documentación de que cumplen con NEPA y otros requisitos ambientales. Por lo tanto, todos los proyectos deberán tener un Registro de Revisión Ambiental (**ERR**, por sus siglas en inglés), como lo requiere NEPA y otras las leyes relacionadas. El ERR de los proyectos deberá establecer: (a) la existencia de impactos negativos en un sitio; (b) los medios para mitigar los impactos negativos; (c) alternativas al proyecto (si es necesario); y (d) el rechazo de las actividades propuestas si todas las demás opciones fallan y el rechazo es la acción más prudente.

Las revisiones ambientales se llevarán a cabo al mismo tiempo que las revisiones de

duplicación de beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés), cuando sea posible. Las revisiones ambientales deben completarse antes de determinar la asistencia del Programa que se ofrecerá a un solicitante **NOFA** elegible o a una entidad seleccionada directamente.

Para más información sobre la revisión ambiental, puede consultar las Guías Intersectoriales disponibles, en inglés y español, en el portal de Vivienda accediendo <https://recuperacion.pr.gov/en/download/cross-cutting-guidelines/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/guias-intersectoriales/>.

7.1 Nivel de Revisión Ambiental

Para llevar a cabo el nivel adecuado de revisión ambiental, el Programa deberá determinar la clasificación ambiental del proyecto. El término “proyecto” puede definirse como una actividad o grupo de actividades relacionadas geográfica, funcional o integralmente, independientemente de la fuente de financiamiento, que el Programa lleve a cabo total o parcialmente para lograr un objetivo específico. Hay cuatro (4) clasificaciones principales de revisión ambiental para los proyectos:

- **Actividades exentas:** Aquellas actividades que es muy poco probable que tengan algún impacto directo en el medio ambiente.
- **Actividades excluidas categóricamente:** Aquellas actividades que pueden tener un impacto en el ambiente, pero no al nivel en que se requiera una Evaluación Ambiental bajo NEPA o una Declaración de Impacto Ambiental. Existen dos (2) tipos de actividades excluidas categóricamente, como se indica a continuación:
 - Categóricamente Excluidas No Sujetas a 24 C.F.R. § 58.5: Incluye aquellas actividades incluidas bajo 24 C.F.R. § 58.35(b) y que requieren verificaciones ambientales para los artículos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6. Para actividades bajo esta clasificación, no se requiere de ningún Aviso de Intención (**NOI**, por sus siglas en inglés) ni una Solicitud de Liberación de Fondos (**RROF**, por sus siglas en inglés) para utilizar dinero de la subvención.
 - Categóricamente Excluidas Sujetas a 24 C.F.R. § 58.5: Se refiere a aquellas actividades incluidas bajo 24 C.F.R. § 58.35(a) y que requieren verificaciones ambientales para los artículos enumerados en 24 C.F.R. § 58.5 y 24 C.F.R. § 58.6. Si se identifican artículos o elementos ambientales como potencialmente impactantes (como los terrenos inundables), se requiere una **RROF** (incluyendo la publicación de un **NOI**).
- **Evaluación Ambiental:** Incluye aquellas actividades que pueden tener un potencial impacto significativo en el medio ambiente. Además de cumplir con las leyes y autoridades dispuestas en 24 C.F.R. § 58.5 y 24 C.F.R. § 58.6, las evaluaciones ambientales deben considerar una gama de impactos potenciales

adicionales del proyecto, incluyendo un análisis de la **NEPA**. Esta evaluación ambiental requiere publicar un Aviso de Intención para Emitir Fondos (**NOI/RROF**), así como un Hallazgo de Impacto No Significativo, de surgir tal hallazgo.

- **Declaración de Impacto Ambiental:** Es para aquellas actividades que requieren una declaración escrita detallada requerida por el Artículo 102(2)(C) de la **NEPA** para una acción federal mayor propuesta que afecte significativamente la calidad del ambiente humano. Estas declaraciones normalmente se utilizan para proyectos de muchas viviendas (2,500 unidades o más) o proyectos de infraestructura.

7.2 Actividades Excluidas Categóricamente

Ejemplos de actividades excluidas categóricamente no sujetas a las leyes y autoridades relacionadas en 24 C.F.R. § 58.5 incluyen: asistencia de alquiler al inquilino; servicios de apoyo; costos de operación; actividades de desarrollo económico; actividades para ayudar a los compradores de vivienda a comprar unidades de vivienda existentes o unidades en construcción; y costos de desarrollo previo de viviendas asequibles sin impacto físico. Para completar los requisitos ambientales para actividades excluidas categóricamente no sujetas a 24 C.F.R. § 58.5, el Programa debe hacer una determinación de exclusión categórica e incluir el hallazgo en el **ERR**. Cuando se realizan este tipo de actividades, no es necesario emitir un **NOI** o presentar un **RROF**. En cualquier caso, se requiere el cumplimiento ambiental para los elementos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6.

Ejemplos de actividades categóricamente excluidas sujetas a leyes y autoridades relacionadas de acuerdo con 24 C.F.R. § 58.5 incluyen: adquisición, reparación, mejora, reconstrucción o reparación de instalaciones públicas; proyectos especiales dirigidos a la eliminación de barreras materiales y arquitectónicas; y reparación de edificios y mejoras para unidades residenciales y edificios no residenciales. El **ERR** para estas actividades debe contener una determinación por escrito del hallazgo de una actividad categórica excluida sujeta a 24 C.F.R. § 58.5 que incluye una descripción del proyecto, una cita de la aplicación de la subsección 24 C.F.R. § 58.35(a), y documentación escrita sobre si hubo alguna circunstancia que requiriera el cumplimiento con 24 C.F.R. §§ 58.5 y 58.6.

La documentación debe respaldar sus determinaciones relacionadas con el cumplimiento, incluida la correspondencia con las agencias que tienen jurisdicción. Al finalizar, debe haber uno (1) de tres (3) posibles hallazgos ambientales: (1) el proyecto se convierte en Exento (es decir, 24 C.F.R. § 58.34(a)(12)); (2) el proyecto invoca el cumplimiento de una o más de las leyes y/o autoridades y, por lo tanto, requiere la notificación pública y la aprobación de HUD; o (3) las circunstancias inusuales del proyecto resultan en un impacto ambiental significativo y, por lo tanto, se requiere el

cumplimiento con NEPA. Si al finalizar se determina que se requiere el cumplimiento para una (1) o más de las leyes y autoridades federales enumeradas en 24 C.F.R. § 58.5, se debe publicar un NOI/RROF. Después de un período de comentarios de **siete (7) días**, se debe preparar una RROF y Certificación Ambiental. La Certificación Ambiental certifica el cumplimiento de todos los requisitos de revisión ambiental.

7.3 Actividades que Requieren Evaluación de Impacto Ambiental

Estas son actividades que no están exentas ni excluidas categóricamente y, por lo tanto, requerirán una Evaluación Ambiental que documente el cumplimiento con NEPA, HUD y los requisitos ambientales de otras leyes federales aplicables. Una vez completada la revisión ambiental y atendidos los comentarios públicos de manera apropiada, se puede encontrar que el proyecto no constituye una acción que afecta significativamente la calidad del medio ambiente humano y, por lo tanto, no requiere la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental; o el proyecto constituye una acción que afecta significativamente la calidad del medio ambiente humano y, por lo tanto, requiere la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental (24 C.F.R. § 58.40).

Si se determina que la acción no afecta significativamente la calidad del medio ambiente, entonces el Programa deberá publicar concurrentemente un Aviso Combinado compuesto por la Determinación de Impacto No Significativo (**FONSI**, por sus siglas en inglés) y un NOI/RROF durante un período mínimo de comentarios públicos de **quince (15) días**. El **Aviso Combinado** deber ser publicado de la manera prescrita por 24 C.F.R. § 58.43 y § 58.45 antes de que se firme el FONSI (Certificación Ambiental) por la entidad responsable y se envíe a HUD con el RROF.

El RROF con la Certificación Ambiental debe enviarse a HUD después de que haya transcurrido el período de comentarios públicos para el Aviso Concurrente. HUD no aprobará el RROF para ningún proyecto antes de que hayan transcurrido **quince (15) días) calendario** desde el momento del recibo del RROF y el FONSI, o desde el momento especificado en el Aviso Combinado publicado de conformidad con 24 C.F.R. § 58.70, lo que sea posterior. Si no se reciben comentarios durante este tiempo, HUD enviará una autorización firmada para permitir utilizar los fondos de la subvención (**AUGF**, por sus siglas en inglés) y el proyecto podrá continuar.

7.4 Certificación de Exención

Se ha determinado que las actividades del Programa WFT asociadas con la planificación y la administración tienen un nivel de revisión ambiental de EXENTO de acuerdo con 24 C.F.R. § 58.34 (a)(1). **Excepto por los requisitos aplicables de 24 C.F.R. § 58.6, Vivienda no tiene que llevar a cabo ninguna revisión ambiental, consulta u otra acción bajo NEPA y las otras disposiciones de la ley o las autoridades en 24 C.F.R. § 58.5, para las actividades asociadas con las actividades del Programa WFT**

En caso de que Vivienda modifique el Programa WFT de manera que incluya otras actividades distintas a las exentas, se debe realizar una nueva determinación del nivel de revisión ambiental y documentarla en los expedientes del proyecto. Si una modificación cambia el nivel de revisión ambiental **requerido por NEPA o HUD**, las revisiones futuras deben estar de acuerdo con el nuevo nivel de revisión ambiental.

8 Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés)

La Ley Robert T. Stafford de Recuperación ante Desastre y Asistencia en Emergencia (**Ley Stafford**), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 *et seq.*, prohíbe a cualquier persona, negocio u otra entidad recibir fondos federales por una pérdida para la cual haya recibido asistencia financiera bajo cualquier otro programa, seguro privado, asistencia caritativa, o de cualquier otra fuente. Como tal, Vivienda debe considerar asistencia de recuperación por desastres recibida por los Subrecipientes y los participantes del Programa WFT de cualquier otra fuente federal, estatal o local, y determinar si alguna asistencia es duplicada. Cualquier asistencia que se considere duplicada debe deducirse del cálculo adjudicado por el Programa al Subrecipiente o de la necesidad total del participante antes de otorgar la asistencia.

Para ser elegible a recibir fondos CDBG-DR bajo el Programa WFT y como parte del proceso de solicitud, todos los Subrecipientes y participantes deben confirmar y garantizar que realizarán y documentarán esfuerzos para evitar una “duplicación de beneficios” (**DOB**, por sus siglas en inglés). Vivienda entiende que algunos proyectos y participantes financiados mediante este Programa **puedan recibir otros tipos de asistencia financiera que pueda duplicar los beneficios disponibles para el proyecto con el mismo propósito del Programa WFT**. Por lo tanto, se llevará a cabo un análisis DOB por proyecto y participante.

Las directrices sobre DOB incluidas en el Aviso del Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio, 2019), 84 FR 28836,⁶ actualizan las directrices sobre DOB emitidas en el Aviso del Registro Federal Vol. 76, Núm. 221 (16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, para las subvenciones de fondos CDBG-DR recibidas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021, para reflejar las recientes leyes de asignaciones suplementarias de CDBG-DR y enmiendas a la Ley Stafford. Por consiguiente, la política DOB esbozada en las Guías del Programa sigue las directrices emitidas en 84 FR 28836, según aplique.

⁶ El Registro Federal 84 FR 28836, según establece lo dispuesto en Ley de Reforma de la Recuperación de Desastres de 2018 (DRRA, por sus siglas en inglés), dispone que los préstamos subsidiados que hayan sido rechazados por el solicitante, incluyendo los préstamos de SBA, no deben ser tratados como DOB (aunque nada impide que se consideren para otros fines, tales como el proceso de suscripción). Sin embargo, dichas provisiones estuvieron vigentes hasta la expiración de la enmienda el 5 de octubre de 2023. Por lo tanto, los préstamos subvencionados concedidos y firmados después del 5 de octubre de 2023 se tendrán en cuenta en el cálculo del DOB. La información sobre la DOB y la excepción del préstamo DRRA puede consultarse en <https://www.hud.gov/sites/dfiles/CPD/documents/FAQs-on-Duplication-of-Benefits.pdf>.

La Política sobre Duplicación de Beneficios y todas las Políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

9 Derechos Civiles y No Discrimen

Como programa que recibe fondos federales, el Programa WFT se implementará de una manera que no niegue a ninguna persona la oportunidad de participar, acceder o beneficiarse del Programa sobre la base de cualquier clase protegida designada federal o localmente. Las actividades financiadas se diseñarán y aplicarán de manera que se eviten los impactos negativos desproporcionados en las clases protegidas de personas y comunidades vulnerables, sean accesibles para personas con discapacidades y creen oportunidades para abordar las desigualdades económicas que enfrentan las comunidades. Vivienda ha adoptado varias políticas a las que Vivienda, sus Subrecipientes, y todos los contratistas deben adherirse en el diseño y la implementación del Programa.

Todas las Políticas del Programa CDBG-DR/MIT de Vivienda están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/>.

9.1 Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades

La Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades (**Política FHEO**, por sus siglas en inglés) establece requisitos y protocolos dirigidos a asegurar que todas las actividades realizadas bajo el Programa CDBG-DR/MIT se lleven a cabo de manera que no discrimine contra ninguna persona por motivo de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, situación familiar, identidad de género, orientación sexual, estado civil o edad. En esta Política FHEO se incluye un resumen de todas las leyes relacionadas con los derechos civiles y contra la discriminación que deben cumplirse, estrategias y requisitos para la comercialización afirmativa de programas a participantes potenciales, el manejo de quejas por discriminación, requisitos de igualdad de oportunidades en el empleo, requisitos de comunicación, requisitos de mantenimiento de registros y otra información crítica para garantizar el diseño y la implementación compatible con el Programa WFT.

La Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR/MIT y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

9.1.1 Sección 504, Ley Sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en Inglés), y la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO, por sus siglas en inglés)

Todas las entidades que reciben una subvención del Programa están obligadas a cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (**ADA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, y la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (**EEO**, por sus siglas en inglés) en la ejecución de actividades de capacitación. Todas las instalaciones que se construyan o modifiquen con fondos CDBG-DR, la prestación de servicios públicos, así como las prácticas de empleo, deben cumplir con la Sección 504 y la ADA para ser accesibles a las personas con discapacidad. Los formadores y empleadores deben cumplir con los requisitos de empleo bajo estos estatutos, así como con la EEO.

9.2 Política de Acomodo Razonable

Los programas que reciben fondos federales, como el Programa CDBG-DR/MIT de Vivienda, tienen que hacer acomodos y modificaciones razonables para las personas con discapacidades, a fin de evitar el discrimen y garantizar que estas personas tengan igualdad de oportunidades de acceso y disfrute de los beneficios del Programa. Las solicitudes de acomodo (cambios a una regla, política, práctica o servicio) y las modificaciones razonables (cambios estructurales a un edificio o residencia) son más frecuentes en los programas de vivienda. No obstante, las disposiciones de la Sección 504 aplican a todos los programas y actividades financiados con fondos federales.

Cualquier persona con necesidades relacionadas con la discapacidad puede presentar una solicitud de acomodo o modificación a Vivienda, sus Subrecipientes o contratistas involucrados en la implementación de programas CDBG-DR/MIT. Vivienda ha establecido la Política de Acomodo Razonable para guiar a las personas sobre cómo presentar una solicitud no relacionada con el empleo, e instruir a los empleados, Subrecipientes y contratistas de Vivienda sobre cómo recibir y evaluar las solicitudes razonables de acomodo y modificación. Cualquier solicitud de acomodo razonable relacionada con el empleo debe dirigirse al empleador de la persona.

Vivienda y sus Subrecipientes se asegurarán de que los participantes del programa sean conscientes de su derecho a solicitar acomodo razonable y que se haga todo lo posible para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de las personas que lo soliciten, en la medida de lo posible, siempre que proporcionar el acomodo o modificaciones solicitadas se considere razonable.

La Política de Acomodo Razonable y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y en español, en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y

<https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

9.3 Plan de Acceso al Idioma (LAP, por sus siglas en inglés)

Vivienda, sus Subrecipientes y contratistas son responsables de cumplir con el Plan de Acceso al Idioma (**LAP**, por sus siglas en inglés) de Vivienda. El objetivo del LAP es garantizar un acceso significativo a los programas y actividades asistidos por el gobierno federal para las personas que, como resultado de su origen nacional, están limitadas en su dominio del español o del inglés. El LAP proporciona medidas de acción concretas que serán seguidas por Vivienda, los Subrecipientes y contratistas para garantizar que se proporcionen los servicios lingüísticos apropiados y que los documentos vitales se traduzcan y estén disponibles para los participantes potenciales y actuales del Programa, así como en las actividades de divulgación y la prestación de servicios financiados, de acuerdo con el LAP.

El LAP y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el portal de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

10 Adquisiciones

Las Directrices Uniformes sobre requisitos de adquisición y contratación (2 C.F.R. Parte 200, Subparte D) entraron en vigor el 1 de julio de 2018. Estos requisitos se aplican a los proyectos financiados con fondos CDBG-DR/MIT. Estas políticas y procedimientos garantizan el uso equitativo de los fondos federales y fomentan la competencia abierta al mejor nivel de servicio y de precio. Todas las partes involucradas en el proceso de adquisición y contratación deben cumplir con estos requisitos.

De acuerdo con las normas federales, Vivienda adoptó el Manual de Adquisiciones para los Programas CDBG-DR, CDBG-MIT y CDBG Estatal, Reglamento No. 9506 del 25 de septiembre de 2023. En consecuencia, al adquirir bienes y servicios en virtud de las subvenciones, Vivienda seguirá este Manual y sus procedimientos. El documento está disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en: <https://recuperacion.pr.gov/en/download/procurement-manual-cdbg-dr-mit-program/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/manual-de-adquisiciones-programa-cdbg-dr-mit/>.

Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición y contratación de los programas CDBG-DR/MIT se regirán por las disposiciones del estatuto federal 2 C.F.R. § 200.317. Esto permite a Vivienda seguir sus propias políticas y procedimientos de adquisición y contratación, según se establece en 2 C.F.R. § 200.317 y, a su vez, permite que los Subrecipientes estén

sujetos a las disposiciones de 2 C.F.R. §200.318 a 2 C.F.R. §200.327. Los Subreceptores tienen que mantener un registro de sus procesos de adquisición para permitir que Vivienda lleve a cabo los procesos correspondientes de monitoreo cuando sea requerido.

Vivienda y todos los Subreceptores deben seguir estas normas para asegurar la adquisición y contratación eficiente de bienes y servicios, a un precio justo y en cumplimiento con todas las leyes y órdenes ejecutivas federales y estatales aplicables.

Se proporcionará orientación específica sobre aspectos relacionados con la adquisición y contratación en los SRA suscritos con los solicitantes elegibles del NOFA y entidades seleccionadas directamente.

11 Cierre del Programa

El cierre del Programa es el proceso mediante el cual Vivienda determina que el programa se ha completado exitosamente. Se considera que un programa está completo luego de la evaluación y/o inspección final por parte de Vivienda y, cuando corresponda, la presentación de pruebas de que se han informado todos los indicadores de rendimiento acordados y se han alcanzado todos los objetivos de ejecución del proyecto.

Los requisitos generales para el cierre son los siguientes:

- Se han alcanzado todos los objetivos y se han presentado todos los resultados, de conformidad con los requisitos de este Programa;
- Todos los formularios e informes requeridos a lo largo de todo el proceso del Programa se han completado y firmado por las partes correspondientes;
- Todos los fondos utilizados para el Programa se han contabilizado adecuadamente y conciliado con los pagos realizados a los Subreceptores;
- Se han emitido todos los pagos a los Subreceptores;
- Se han cumplido otros requisitos para el cierre, según establecidos en los contratos con los Subreceptores.

Se informará a los Subreceptores si alguna información adicional es necesaria y pertinente para completar los procesos del cierre del Programa. Una vez que se hayan pasado satisfactoriamente todas las revisiones de control de calidad, los Subreceptores recibirán un Aviso de Cierre de SRA y sus acuerdos individuales de Subreceptores recibirán la clasificación de cierre completado.

La Política de Cierre y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el portal de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

12 Recobro

Pueden surgir casos en los que un Subrecipiente deba devolver al Programa la totalidad o parte de la financiación concedida. El Programa es responsable de recuperar los fondos duplicados, los fondos concedidos a los Subrecipientes que incumplan los requisitos, así como los fondos de los Subrecipientes que hayan sido identificados como posibles sobrepagos. Se revisarán y conciliarán todos los expedientes de los Subrecipientes para garantizar que cumplan los requisitos del Programa y las directrices federales.

Una vez que se haya determinado que un Subrecipiente debe devolver fondos al fondo de la subvención CDBG-DR, el Subrecipiente deberá reembolsar los fondos de manera oportuna. Se espera que todos los reembolsos se realicen en su totalidad en un solo pago. Todos los fondos recuperados se registrarán en el sistema Yardi Voyager (**Yardi**) y se devolverán a la cuenta CDBG-DR o al Tesoro de EE.UU. si la subvención CDBG-DR se ha cerrado.

Para más información, puede acceder la Política de Recaptura de CDBG-DR/MIT de Vivienda, en inglés y español, en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13 Disposiciones Generales

13.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas Guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el personal que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas Guías, los procedimientos establecidos por el Programa y en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante o entidad seleccionada directamente, solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas Guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevará a cabo caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios de Programa en estos casos.

13.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas Guías

según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas Guías, la nueva versión reemplazará completamente las versiones anteriores y deberá utilizarse como la aplicable a la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación, es decir, la fecha que aparece en la portada de estas Guías. Cada versión de estas Guías tendrá una tabla de control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

13.3 Zonas de desastre

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto Rico utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación ante desastres, recuperación a largo plazo, así como restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas afectadas en Puerto Rico, según identificadas en las Declaraciones de Desastre número DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados áreas "más impactadas y afectadas". Por tanto, estas Guías aplican a todos los 78 municipios de Puerto Rico.

13.4 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de las circunstancias del caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder la extensión, de alguna manera se pone en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable.

13.5 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR/MIT se considerará como días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 LPR Ap. V, R. 68.1.

13.6 Notificaciones por Escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante (respondedor del NOFA), Subreceptivo o participante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

13.7 Conflictos de Interés

Según establecido en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en la forma de llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales **abordan** el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR/MIT. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el Programa CDBG-DR/MIT, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones y leyes:

1. Reglamentos del HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. § 570.611;
2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. Parte 200, secciones § 200.112 y § 200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada; 3 L.P.R.A. § 441 *et seq*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado; 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1854 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol de administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados involucrados en la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de Subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR/MIT, podrá obtener un interés o beneficio personal o económico que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para sí mismos o para las personas con quienes tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto

de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** luego de ocupar el cargo.

Vivienda no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades de Programa.

De conformidad con la Ley 1-2012, antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionados anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrían ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas Guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13.8 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de

Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos del Programa CDBG-DR/MIT, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horas de Servicios: lunes a viernes, 8:00am-5:00pm
- **Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://recuperacion.pr.gov/en/contact-us/contact/> (inglés)
<https://recuperacion.pr.gov/contactanos/contacto/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://recuperacion.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a <https://recuperacion.pr.gov/welcome/index.html/>.

13.9 Quejas de Ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de la Isla, el Programa recibirá cualquier queja relativa a asuntos de administración general de los fondos CDBG-DR/MIT. Es responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, el garantizar que todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva por escrito a cada una de las quejas recibidas **por escrito** dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ello ser factible. Véanse 24 C.F.R. § 91.115(h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Los ciudadanos que deseen presentar una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR/MIT lo podrán hacer vía:

- **Por email:** LegalCDBG@vivienda.pr.gov
- **En Línea:** <https://recuperacion.pr.gov/en/contact-us/complaints/> (inglés)
<https://recuperacion.pr.gov/contactanos/quejas/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico

Attn: División Legal del Programa CDBG-DR/MIT - Quejas
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano querellante no le permiten presentar una queja por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica*:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en*:** Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13.10 Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR/MIT al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR/MIT, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (Política **AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR/MIT. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que

involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; participante, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

| REPORTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO | |
|--|--|
| Línea directa CDBG-DR | 787-274-2135 (Inglés/Español/TTY) |
| Correo postal | Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355 |
| Correo electrónico | hotlineCDBG@vivienda.pr.gov |
| Forma electrónica | Completando el formulario de AFWAM disponible en español y en inglés en: https://recuperacion.pr.gov/app/cdbgdpublic/Fraud o en https://recuperacion.pr.gov/welcome/index.html . |
| En persona | Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, 43 Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918. |

| REPORTAR ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG) | |
|---|--|
| Línea directa HUD OIG | 1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (Español) |
| Correo postal | HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410 |
| Correo electrónico | HOTLINE@hudoig.gov |
| Forma electrónica | https://www.hudoig.gov/hotline |

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13.11 Leyes y reglamentos relacionados

Estas Guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas Guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que la entidad reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber

promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas Guías. De existir una discrepancia entre estas Guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las Guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas Guías, las enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas Guías.

13.12 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR/MIT. Las Guías Intersectoriales cubren temas tales como el manejo financiero; la revisión ambiental; normas laborales; la adquisición; la reubicación; derechos civiles; vivienda equitativa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los Programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR o CDBG-MIT de Vivienda, según enmendadas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

14 Supervisión Del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u otra autoridad responsable de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

15 Cláusula De Separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas Guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.